



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSORCIO DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS Y ASISTENCIAS DE LAS ILLES BALEARS

**5307**

**Anuncio del Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las islas Baleares por el cual se aprueba la revisión de las tarifas para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, relativo al contrato de concesión de obra pública de la residencia para personas mayores asistidas en Manacor. Exp. RP 7/2012.**

#### Hechos

1. En fecha 26 de julio de 2005 el Consorcio firmó los contratos de concesión de obra pública para la construcción y posterior concesión de la explotación de una residencia para personas mayores en Manacor con la empresa Geriátrico Manacor S.A..

2. De acuerdo con la adenda a los contratos de concesión de obra pública, para la construcción y posterior concesión de la explotación de las residencias para gente mayor asistida en el municipio de Manacor entre la Fundació Balear d'Atenció i Suport a la Dependència. Residencia Joan Crespí (*actualmente Fundació d'Atenció i Suport a la Dependència i de Promoció de l'Autonomia Personal de les Illes Balears*) i Geriátrico Manacor, SA de data 4 de junio de 2007, las revisiones de precios correspondientes a las tarifas de las plazas concertadas, se deberán revisar en el mes de noviembre, y así, se establece la fórmula para la revisión de precios.

3. En fecha 4 de junio de 2007 se suscribió la Adenda a los contratos de concesión de obra pública para la construcción y posterior concesión de la explotación de la residencia para asistidos en el municipio de Manacor. De acuerdo con la cláusula tercera se fijaron las tarifas que se debían percibir para la prestación de los servicios, así como se regula la fórmula de aplicación para la revisión de los precios, que dispone:

1. **“Sistema de revisión:** la revisión se realizará de acuerdo con la variación IPC de la CAIB de los 12 últimos meses, según INE. Cuando la variación de precios de los costes de personal sea superior al incremento IPC se tendrá en cuenta además esta variación para llevar a cabo la revisión de precios.

2. De esta manera cuando los colectivos de cada sector establezcan un porcentaje de actualización mayor al IPC, el concesionario podrá solicitar que se lleve a cabo la revisión de precios considerando el aumento de costes de personal previstos en los convenios colectivos.

3. Para ello el concesionario debe presentar la documentación acreditativa del incremento de los costes distinguiendo entre los referidos al personal y los correspondientes a otros gastos (a los que se incrementará IPC).

4. Los precios de las tarifas actuales son:

- Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia bajo (Grado I): 54,49 euros/día (IVA incluido).
- Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia medio (Grado II): 60,61 euros/día (IVA incluido).
- Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia alto (Grado III): 64,46 euros/día (IVA incluido).

5. En fecha 3 de agosto de 2010 se suscribió un convenio de colaboración entre la Conselleria d'Afers Socials, Promoció i Immigració y el Institut Mallorquí d'Afers Socials para la gestión de diversos centros residenciales y centros de día, en virtud del cual el IMAS se obliga a “la comprobación, la tramitación y el pago, de acuerdo con las condiciones de los contratos y del régimen económico aplicable, de las facturas presentadas por los concesionarios”, así como a “realizar el seguimiento de la gestión ordinaria de los centros, relativos a las condiciones de atención a los usuarios que se prestan a los centros objeto de este Convenio”, entre otras obligaciones.

6. En fecha 25 de abril de 2012 se dictó Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (BOE 18 de mayo de 2012), donde se publicó el incremento de costes de personal es de 0,3 %, inferior al IPC publicado por la CAIB, que es de 3,70%.



7. Se ha emitido informe económico relativo al cálculo para la revisión de tarifas de conformidad con el IPC para el período comprendido entre octubre de 2011 y octubre de 2012, el cual ha sido de del 3,70%. Siendo en total un incremento de 3,70% de aplicación sobre las tarifas.

8. En fecha 19 de diciembre de 2012 se ha emitido informe por la Unidad Jurídica de Consorci de Recursos Sociosanitaris i Assistencials de les Illes Balears.

9. De acuerdo al artículo 3.1 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la Junta Rectora del Consorcio es el órgano de contratación.

Así la Junta Rectora en la sesión de día 18 de febrero de 2013 adoptó el siguiente

#### **Acuerdo**

“1. Aprobar el expediente relativo a la revisión de las tarifas de las plazas de las residencias para personas mayores asistidas de Manacor, con efectos de 1 de noviembre de 2012 a 31 de octubre de 2013, las cuales deben experimentar un incremento del 3,70%, y se fijan los siguientes importes:

- Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia bajo (Grado I): 58,55 euros/día (IVA incluido).
- Estada en régimen de residencia con nivel de dependencia medio (Grado II): 65,12 euros/día (IVA incluido).
- Estada en régimen de residencia con nivel de dependencia alto (Grado III): 69,26 euros/día (IVA incluido).

2. Notificar ésta resolución al interesado.

3. Publicar ésta resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears.”

#### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante de la presidenta del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las Islas Baleares en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente en que se publique, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma de Mallorca, 18 de marzo de 2013

**El secretario**

Javier Ureña Morales

